

**16900** *ORDEN ECI/2944/2006, de 7 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones a Fundagestión Iberoamericana & Transport Sostenible-FTS, Delegación de la Fundación en España.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Derly Ferreira González, para la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de la Delegación en España de la Fundación colombiana denominada Iberoamericana para la Gestión y el Control de la Seguridad, la Sostenibilidad y la Responsabilidad en el Transporte, los Seguros y los Puertos Marítimos –Fundagestión Iberoamericana & Transport Sostenible (FTS), según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.–La Fundación Iberoamericana para la Gestión y el Control de la Seguridad, la Sostenibilidad y la Responsabilidad en el Transporte, los Seguros y los Puertos Marítimos –Fundagestión Iberoamericana & Transport Sostenible (FTS), domiciliada en Cali –Valle (República de Colombia), Carrera 89, 18 72 apto.89, constituida por tiempo indefinido, mediante documento privado de fecha 17 de enero de 2006 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 20 de enero de 2006, bajo el número 144 del Libro I, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de 23 de enero de 2006.

El objeto de dicha entidad, conforme al artículo 3 de los Estatutos de la Fundación es: Fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones; así como la de gestionar y controlar la planificación, la prevención y el control en los temas de seguridad, sostenibilidad y responsabilidad en el ámbito de los sistemas de transporte, la actividad aseguradora y los puertos, con el ánimo de servir como colaborador, labor de las autoridades del sector transporte, los puertos, los seguros, los empresarios del sector, considerando los aspectos técnicos y la formativa que deban aplicar en estos temas y la cooperación que se pueda establecer o gestionar entre varias entidades o personas en pro del mejoramiento, del bienestar y del crecimiento para el desarrollo y cumplimiento de los fines del Estado.

Segundo.–En escritura otorgada el 28 de junio de 2006, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Alfonso González Delso, con el número dos mil treinta y ocho de su protocolo, Doña Derly Ferreira González, como Presidenta de la Fundación, formaliza el establecimiento de una delegación en territorio español que se identificará como:

Fundagestión Iberoamericana & Transport Sostenible-FTS-Delegación de la Fundación en España. De ámbito estatal y con domicilio en Madrid, calle Juan Álvarez Mendizábal, número 64, piso 23. Las actividades que tiene encomendadas son: Fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones; establecer lazos de integración y de cooperación; así como la de gestionar y controlar la planificación, la prevención y el control en los temas de seguridad, sostenibilidad y responsabilidad en el ámbito de los sistemas de transporte, la actividad aseguradora y los puertos; con el ánimo de servir como colaborador de las autoridades del sector del transporte, los puertos, los seguros y los empresarios del sector. La representante nombrada con carácter permanente para la Delegación: Doña Derly Ferreira González, con las facultades que se expresan en la escritura número 2.038, otorgada el 28 de junio de 2006, ante el notario Don M. Alfonso González Delso, por la que se formaliza el acuerdo adoptado el 27 de abril de 2006, según consta en los documentos que, debidamente legalizados y apostillados, figuran unidos a la escritura de apertura de Delegación. La estimación de los costes que figuran en el primer plan de actuación de la Delegación de la Fundación, que se adjunta a la escritura del establecimiento de dicha Delegación, asciende a 20.000 euros.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.–Son de aplicación al caso presente los artículos 7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 4 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.–Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de Fundagestión Iberoamericana & Transport Sostenible –FTS, Delegación en España, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.–Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a Fundagestión Iberoamericana & Transport Sostenible –FTS-Delegación de la Fundación en España, con domicilio en Madrid, calle Juan Álvarez Mendizábal, número 64, piso 23, para llevar a cabo las actividades señaladas en el segundo de los antecedentes de hecho.

Segundo.–Asimismo, que se proceda a la inscripción, como representante nombrada con carácter permanente para la Delegación a Doña Derly Ferreira González, y los poderes otorgados a su favor, según consta en la escritura autorizada el 28 de junio de 2006, por el notario Don M. Alfonso González Delso, con el número dos mil treinta y ocho de su protocolo.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.–La Ministra de Educación y Ciencia. P.D.: (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**16901** *ORDEN ECI/2945/2006, de 7 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación BT.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Luis Álvarez Satorre, solicitando la inscripción de la Fundación BT, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*–La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A., en Madrid, el 21 de julio de 2006, según consta en la escritura pública número mil ochocientos ochenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno.

Segundo *Domicilio y ámbito de la Fundación.*–El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Salvador de Madariaga, número 1 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*–Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*–En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.–La promoción de la investigación y del uso de las más modernas tecnologías aplicables a las telecomunicaciones y la integración de sistemas, colaborando al pleno desarrollo de la Sociedad de la Información, con especial atención al uso de las telecomunicaciones por sectores afectados por necesidades especiales. 2.–El estudio, investigación y divulgación de todo tipo de conocimientos relacionados con las telecomunicaciones e integración de sistemas. 3.–El patrocinio y participación de la utilización de las telecomunicaciones e informática en todos los niveles educativos y de educación permanente y de adultos. 4.–El patrocinio del deporte en niveles no profesionales. 5.–El estudio y desarrollo de una política activa de seguridad e higiene en el trabajo y de igualdad de oportunidades en el ámbito de las telecomunicaciones. 6.–La promoción de todo tipo de actividades culturales.

Quinto. *Patronato.*–El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Álvarez Satorre; Vicepresidenta: Doña Nieves Fejoo Álvarez; Secretaria: Doña María Carmen González Lloréns; y Vocales: Don Pedro Mayor Zurdo; Don Manuel Barbón López y Don Didier Eric Recton.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación BT en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación BT, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Salvador de Madariaga, número 1, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**16902** *ORDEN ECI/2946/2006, de 7 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Instituto de Victimología.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Lorena Ruiz-Huerta García de Viedma, solicitando la inscripción de la Fundación Instituto de Victimología, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don José Antonio Alonso González; Doña Carolina María Foullioux Baudin; Doña María Luisa Cabanas Arrate; Doña Carolina Portabella Settimó y Don Carlos María Fernández de Araoz Gómez-Acebo, en Madrid, el 20 de julio de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos veintidós, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Pedro de la Herran Matorras, que fue ratificada por la escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, autorizada el 24 de julio de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Velázquez, número 75 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el

antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—Informar y asesorar a las víctimas de situaciones traumáticas y a las Instituciones que se ocupan de su cuidado. 2.—Realizar y promover investigaciones científicas sobre victimología, y de modo particular entre los jóvenes licenciados. 3.—Realizar actividades encaminadas a difundir conocimientos teóricos y prácticos sobre victimología.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Carlos María Fernández de Araoz Gómez-Acebo; Vicepresidente: Don José Antonio Alonso González; Vocales: Doña Carolina María Foullioux Baudin; Doña María Luisa Cabanas Arrate; Doña Carolina Portabella Settimó y Secretario, no patrono: Don José Jover Ibarra.

En la escritura de constitución, en la de ratificación de ésta y en documento privado con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Instituto de Victimología en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Instituto de Victimología, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 75, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**16903** *ORDEN ECI/2947/2006, de 7 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Juan José Márquez para el Desarrollo Social de la Medicina.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan José Márquez Alonso, solicitando la inscripción de la Fundación Juan José Márquez para el Desarrollo Social de la Medicina, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.